



PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: VIVIANA GÓMEZ GUZMAN
DEMANDADO: JANNER ERNESTO LÓPEZ BEJARANO
RADICADO: 2019-00395

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por notificado personalmente al señor JANNER ERNESTO LÓPEZ BEJARANO, del auto que prosiguió el trámite liquidatorio, conforme se evidencia en memoria allegado el 30 de junio del año en curso.

II. Téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte del señor JANNER ERNESTO LÓPEZ BEJARANO, toda vez que pese a encontrarse notificado, guardó silencio.

III. Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Realice el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 031 del 016 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria